

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.... 36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

CÓRDOBA 3 Abril, 1'50 mañana.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«A las doce y media han llegado á esta capital S. M. el REY y la Princesa de Asturias sin la menor novedad. Las Autoridades y Corporaciones provinciales y municipales esperaban en la estación á las Reales Personas, á cuya llegada se iluminó el espacio con luces de bengala. S. M. y A.; que descendieron del tren en medio de las más calurosas aclamaciones y de los vivas más entusiastas y generales, han cruzado en coche los paseos y las calles de la ciudad hasta casa del Conde de Torres Cabrera, en donde se hospedan los ilustres viajeros.»

CÓRDOBA 3 Abril, 8'30 mañana.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En este momento S. M. y A. se disponen á salir para asistir solemnemente al *Te Deum* que va á cantarse en la Catedral.

La alegría del pueblo no tiene límites, hallándose en Córdoba la mitad de la provincia. Los repiques de campanas, las músicas, los vivas y voladores no cesan. El orden y el entusiasmo admirables.»

CÓRDOBA 3 Abril, 12'37 tarde.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Secretario general de la Presidencia:

«S. M. el REY ha recorrido en coche la ciudad, siendo frenéticamente aclamado en todas partes.

S. M. sale en este momento de la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y se dirige á la Colegiata de San Hipólito, donde visitará los restos mortales de Alfonso XI y Fernando IV. A la una se verificará la recepción oficial.»

CÓRDOBA 3 Abril, 7'4 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«Ha tenido lugar á la una la recepción oficial, que ha sido lucidísima y sumamente numerosa, pues han concurrido en gran número de todos los extremos de la provincia. Inmediatamente después S. M. el REY y su Augusta Hermana se han trasladado de nuevo á la Catedral, examinando detenidamente las bellezas arquitectónicas y artísticas que encierra.

Han visitado luego la Casa de Expósitos, el Instituto, donde S. M. ha distribuido premios á los alumnos, el templo de San Rafael, la Exposición de Bellas Artes é Industria, la Fábrica de sombreros de Sanchez, y han asistido á la ceremonia de colocar la primera piedra del nuevo Cuartel de Cahalera. Esta noche honrarán con su presencia, después

de la comida oficial, la velada literaria que les ofrece el Casino. En todas partes la concurrencia ha sido extraordinaria, y las demostraciones de adhesión y de afecto unánimes.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Con arreglo á lo preceptuado en el art. 3º del reglamento de 20 de Setiembre de 1873, dictado para llevar á efecto la requisita de caballos para el Ejército, dispuesta por el decreto de 18 del mismo mes y año, formaron parte de las Comisiones de requisición diferentes Profesores Veterinarios civiles, que unas veces estuvieron llamados á representar los intereses del Ejército y las más para intervenir como representantes facultativos de las Autoridades provinciales y municipales. Terminado su cometido, trataron de hacer efectivos los honorarios que habían devengado, y con motivo de sus reclamaciones surgieron dudas acerca de si aquellos debían ser satisfechos por el Ministerio de la Gobernación ó por este de la Guerra, habiéndose dictado por ambos departamentos diferentes Reales disposiciones.

En su vista, pues, y con el fin de dar solución terminante á este asunto, el Ministro que suscribe creyó llegado el caso de oír acerca del particular al Consejo de Estado en pleno; y de acuerdo con lo informado por el mismo en 14 de Febrero último, y con lo resuelto por el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco de Ceballos.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. El pago de los honorarios devengados por los Profesores Veterinarios civiles que intervinieron en la requisita de caballos llevada á cabo con motivo de la última campaña, corresponde al ramo de Guerra cuando hayan sido nombrados para sustituir á los Veterinarios militares, representando en aquel acto los intereses del Ejército.

Segundo. Corresponde satisfacer estos honorarios á las Diputaciones provinciales cuando los Profesores de que se trata hayan sido nombrados por dichas Corporaciones para representar los intereses locales sujetos á la requisita.

Tercero. En el caso de que por no haber en una localidad Veterinario militar haya sido nombrado uno civil que represente á la vez los intereses del Estado y de la provincia, se satisfarán sus honorarios por mitad entre el ramo de Guerra y la Diputación provincial.

Dado en Sevilla á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

REAL DECRETO.

En consideración á los servicios del Mariscal de Campo D. José Saenz de Tejada, y muy particularmente al mérito que contrajo en la acción de Allo, Dicastro y Arellano, ocurrida contra los carlistas del Norte el 25 de Agosto de 1873, así como al distinguido comportamiento que observó en la que tuvo lugar contra las facciones de Catalu-

ña el 25 de Marzo de 1875 en la Riva de Viana y Ermita de San Miguel,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe que fué del Ejército de aquél Principado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Sevilla á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 12 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del arma de su cargo, procedente del Ejército de Puerto-Rico, D. Quintín Migueláñez y Migueláñez, no se ha presentado en la Península á ninguna Autoridad, á pesar del tiempo transcurrido desde que verificó su embarque en dicha isla en 5 de Marzo del año próximo pasado.

Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1877.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimisión que D. Juan Manuel Agrela y Moreno Me ha presentado del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones, y en nombrar para el mismo á D. Gabriel Enriquez, Consejero de Estado que ha sido.

Dado en Málaga á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
José García Barzanallana.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander Me ha presentado D. Jerónimo Roiz de la Parra.

Dado en Sevilla á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Mariano Bustamante y Campaner, Marqués de Villatorre,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander.

Dado en Sevilla á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Vidal y Safont, á nombre y en representación de Don Eduardo Guerrero y Scarnichia, pidiendo que se revoque la órden de esa Dirección general de 17 de Febrero último, por la que se negó á su representado el ingreso en el Cuerpo de Estadística por haber desempeñado en la Administración pública destino de sueldo superior al mayor que en dicho Cuerpo existe, cuyo fundamento califica el recurrente de suposición gratuita, por cuanto en el Instituto Geográfico y Estadístico existe el cargo de Jefe de Administración de segunda clase con el sueldo anual de 8.750 pesetas, que es el que hoy disfruta D. Eduardo Guerrero:

Resultando que, con arreglo al Real decreto de 15 de Diciembre último, el empleo superior de planta del Cuerpo de Estadística es el correspondiente al sueldo de 7.300 pesetas anuales:

Resultando también que, con arreglo al art. 6º del Real decreto de 3 de Febrero último, no se puede servir en dicho Cuerpo plaza de sueldo inferior al mayor que se haya alcanzado en la Administración pública:

Y resultando que D. Eduardo Guerrero y Scarnichia sirve en la actualidad el destino de Ministro del Tribunal de Cuentas de Filipinas con el sueldo anual de 1.750 pesos y categoría de Jefe de Administración de segunda clase, según consta en esa Dirección por comunicación de la de Hacienda del Ministerio de Ultramar; sueldo y categoría superiores á la mayor que en el citado Cuerpo existe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar la referida instancia, y disponer que se esté á lo resuelto por V. E. en 17 de Febrero próximo pasado.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

En 3 de Febrero último. Concediendo Real licencia á D. Diego Pérez Valiente, hijo del Conde de Casa-Valiente, para que pueda contraer matrimonio con Doña María Josefina Muñiz.

En 13 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Valmar, á Don Leopoldo Augusto de Cueto, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 16 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Novallas, á Don Fernando Jordan de Urries y Ruiz de Arana, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 21 id. Concediendo Real licencia á D. Santiago Freuler y Quirós, hijo del Marqués de la Paniega, para que pueda llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Doña María Halcon y Tejada, hija del Marqués de San Gil.

En 7 de Marzo. Aprobando la renuncia que del derecho á suceder en los Títulos de Duque de Hijar, con Grandeza de España de primera clase, y Conde de Rivadeo, ha hecho D. Andrés Avelino de Silva en favor de su hijo D. Alfonso de Silva y Campbell, Marqués de Almenara, y mandando expedir á favor de este Real carta de sucesión en los expresidentes Títulos, que últimamente poseyó su primo Don Agustín de Silva, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y previo pago del impuesto especial establecido.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Mioño, hijo del Conde de Moriana del Río y de la Marquesa de Cilleruelo, para que pueda contraer matrimonio con Doña Francisca de Borja Gayoso y Sevilla, hija del difunto Marqués de Camarasa.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á esta para llevar á efecto el matrimonio concertado con el mencionado D. Ignacio Fernández de Henestrosa.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. José de la Cerda y Alvear, nieto del Conde de Parcent, para que pueda contraer matrimonio con Doña Rosalía Drake de la Cerda.

Id. id. Haciendo igual concesión á D. Manuel Plana y Breton, hijo de la Condesa de la Riva y Picamoxons, para que pueda realizar el que tiene concertado con Doña María del Rosario Hecle y Iturbide.

En 15 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida Real carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Camarasa, con Grandeza de España de primera clase, Marqués de la Puebla de Parga y Conde de Ricalá á favor de Doña Francisca Gayoso y Sevilla, por fallecimiento de su padre D. Jacobo.

En 22 id. Concediendo Real licencia á Doña Cristina de Roncali y Gaviria, Marquesa de Roncali, para que pueda contraer matrimonio con D. Antonio de Romré y Paulin.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña María Lopez Roberts y Orlando, hija de los Condes de la Remera, para que pueda llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con D. Fernando Jordan de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Novallas.

Id. id. Haciendo á este igual concesión para que pueda contraer matrimonio con la mencionada Doña María Lopez Roberts y Orlando.

En 26 id. Rehabilitando á favor de D. Feliciano Ramírez de Arellano y Gutierrez de Salamanca, Marqués de la Fuensanta del Valle, el Título de Vizconde de Berg-op-Zoon, variando ésta denominación por la de San German, y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida al mismo la correspondiente Real cédula.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO.

Esta Dirección ha dispuesto que el dia 4 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, primera cuarta parte, resto del núm. 3 de presentación y parte del 4.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Director general, Echenique.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 5 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1873, factura núm. 2.349 de señalamiento.

Primer id. de 1874, factura núm. 2.277 de idem.

Segundo id. de id., carpetas números 1.893 al 1.897 de idem.

Primer id. de 1873, carpetas números 1.833 al 1.838 de idem.

Segundo id. de id., carpetas números 1.658 al 1.664 de idem.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1874, factura núm. 533 de idem.

Sorteo de 30 de Junio de 1873, factura núm. 520 de idem.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Director general, Cárols Grotta.

SEÑALAMIENTO PARA EL DIA 5 DEL CORRIENTE.

Devolución de facturas de intereses del segundo semestre de 1876, correspondientes á los depósitos constituidos en esta Caja general en renta perpétua interior y exterior, inscripciones de la misma renta, obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de Alar á Santander, acciones de obras públicas, carreteras de Julio y material del Tesoro, marcadas con los números 1 al 100 de señalamiento.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Director general, Cárols Grotta.

El dia 7 del corriente mes, de diez de la mañana á una de la tarde, se satisfarán por esta Caja general los intereses del trimestre de 1º de Abril de 1877 de las carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro depositadas en la misma, series interior, y de la exterior al que lo haya solicitado; advirtiéndose á los imponentes, para evitar toda clase de dudas y entorpecimientos, que el pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibición de la cédula personal, y que los que no lo verifiquen en dicho dia se sujetarán después á señalamiento especial.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Director general, Cárols Grotta.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiendo sufrido extravío los billetes números 3.430 y 40.049, remitidos para su venta á la Administración de Loterías de Villaviciosa, en la provincia de Oviedo, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el dia 6 del corriente, ha acordado esta Dirección general que dichos billetes queden anulados y sin ningún valor ni efecto para el sorteo expresado, á tenor de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de la renta de Loterías.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Director general, José Rivero.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 5 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la primera mitad de las facturas de intereses de ferro-carriles, venceceros en 1º de Julio próximo, señaladas con los números 3.400 al 5.462 de presentación; así como el de todas las de dicha renta y del 3 por 400 anterior, llamadas hasta hoy para su pago y que aun no hayan recogido los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el dia 4 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la

sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
4.077	D. Rafael Prieto....	21.023'60	88'59	18.624'71
51	D. Casimiro Bárberi.	2.400	88'75	2.130
4.311	D. J. Valcárcel.....	5.094'50	88'75	4.521'36
4.913	D. Salvador Zaldivar.	46.078'50	88'75	44.269'66
134	D. Victoriano González Solana.....	20.630	88'75	18.309'12
1.278	D. Leon Repulles....	22.800	88'75	20.235
	Madrid 3 de Abril de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.			

TESORERIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el dia 5 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 417 al 448 de presentación y 1.147 á 1.148 de sorteo para el pago, importantes 23.310 pesetas.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

BANCO DE ESPAÑA.

Los tenedores de carpetas de obligaciones del Banco y del Tesoro, series interior y exterior, depositadas en este establecimiento, pueden presentarse en estas oficinas en los días que se expresan á continuación á percibir los intereses de las mismas vencidos en 1º del mes actual, previa exhibición de los respectivos resguardos.

Dia 5.—Depósitos por garantías de préstamos.

Dia 7.—Idem voluntarios y necesarios.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Secretario, Manuel Ciudad.

SITUACION DEL MISMO EN 31 DE MARZO DE 1877.

	Pesetas. Cént.
ACTIVO.	
Efectivo metálico.....	44.063.930'89
Barras de oro.....	6.728.931'55
Caja.	
Casa de Moneda.—Pas-	5.297.654'38
tas de plata.....	17.344.294'52
Idem id.—Idem de oro.	46.441.371'34
Efectos á cobrar en este dia	3.006.560
Efectivo en las sucursales...	44.441.353'97
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero..	20.807.731'76
Efectivo en poder de conductores.....	3.069.415
	144.749.572'07
Cartera de Madrid.....	235.947.137'33
Idem de las sucursales.....	50.484.045'67
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	383.883'71
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	1.897.990'52
Tesoro público: por intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	7.502.000
Idem id.: por amortización de intereses en el cuarto trimestre de 1876, de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie interior.....	15.030.000
Idem id.: por id. id. en el cuarto trimestre de 1876, de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, serie exterior..	44.280.000
	457.264.509'30
PASIVO.	
Capital	100.000.000
Fondo de reserva.....	40.000.000
Billetes emitidos en Madrid..	407.829.675
Idem id. en las sucursales...	54.207.400
Depósitos en efectivo en Madrid.....	162.037.075
Idem id. en las sucursales.....	3.383.924'13
Cuentas corrientes en Madrid.....	79.291.504'60
Idem id. en las sucursales.....	45.805.789'09
Dividendos.....	2.485.078'79
Ganancias y Realizadas.....	3.582.033'67
pérdidas. (No realizadas..	1.427.642'33
Intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	5.009.676
Amortización de intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, série interior.....	2.269.810'95
Idem id. de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, série exterior.....	44.592

cualquieras de las asociaciones autorizadas por las leyes, sean ó no fundadores de ellas, si la personalidad adjudicataria o subrogada fuese una Sociedad anónima ó comanditaria por acciones, el domicilio de esta se establecerá en la Península, y sus Gerentes ó Administradores serán nombrados previa la aprobación del Gobierno.

4.^a Si el contratista tuviese establecido su domicilio fuera de Madrid, nombrará en esta capital un representante competentemente autorizado para todos cuantos asuntos ocurrían referentes á este contrato.

5.^a El contratista no podrá subarrendar, ceder ni traspasar este servicio sin la previa autorización del Gobierno.

6.^a La duración del contrato será por ocho años, que terminarán en fin de Abril de 1885, debiendo por consiguiente empezar el contratista á prestar este servicio el dia 4.^o de Mayo de 1877.

7.^a El Gobierno se compromete á no hacer durante el tiempo fijado en el artículo anterior contrato alguno ni dictar disposiciones que tengan por objeto el establecimiento de otras líneas de vapores entre los mismos puntos designados. Pero si se creyese conveniente aumentar las expediciones se avisará al contratista con dos meses de anticipación, y si este se conformase con dicho aumento se acrecerá el pago de la consignación proporcionalmente según las conducciones que nuevamente se establezcan, sirviendo de tipo el precio en que esté contratado el servicio. Si el concesionario no se conforme podrá el Gobierno tratar con quien le convenga.

8.^a Para la ejecución del servicio que se contrata satisfará el Gobierno al contratista por mensualidades vencidas ó por viajes redondos la cantidad correspondiente á la subvención anual que resulte de la subasta. El referido pago se hará por la Administración principal de Correos de la capital de provincia que entre las de la Península e islas adyacentes designe el contratista.

9.^a Este tendrá destinados al servicio que se contrata tres vapores, de los cuales presentará dos en el tiempo fijado en la condición 41, y el tercero lo presentará en el caso de no utilizarse aquellos para el servicio. Estos vapores harán dos expediciones redondas mensuales entre Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Palma de Gran Canaria, deteniéndose en el segundo punto el tiempo preciso para cambiar la correspondencia, y partiendo inmediatamente para la Gran Canaria, donde se detendrá 24 horas para emprender en seguida el viaje de regreso, no pudiendo hacer más escalas que las que el Gobierno designe ó autorice.

10. El Gobierno fijará con la debida anticipación los días de salida de los vapores de Cádiz y de Santa Cruz de Tenerife.

11. El dia 22 del actual presentará el contratista los dos vapores que han de prestar el servicio, para ser reconocidos, en Cádiz, Barcelona ó Santander, y una vez admitidos no podrán ser retirados de este sin que hayan sido previamente sustituidos. Dichos buques deberán reunir las condiciones siguientes:

Primera. Los vapores que se destinen por el contratista á la conducción del correo serán indispensablemente de pabellón nacional, con todos los requisitos que para ellos exigen las leyes.

Segunda. Los cascos podrán ser de hierro ó de madera; pero construidos en ambos casos con los mejores materiales que se usan, y con la solidez que su continuo servicio requiere, midiendo los buques de 4.000 a 700 toneladas cuando menos. Los aparejos serán proporcionados á los cascos y objeto del servicio, y la perchería de las mejores condiciones.

Tercera. Las máquinas serán de hélice, de la mejor construcción, de acción directa y capaces de imprimir al buque una velocidad media suficiente para que en las circunstancias ordinarias de la navegación á que se le destina pueda hacer el servicio en el tiempo que se marca en la condición 4^a.

Cuarta. Las calderas serán tubulares, de solidez y tamaño suficiente para las máquinas; debiendo tener las planchas cuando menos $\frac{3}{4}$ de pulgada inglesa de grueso, é ir provistas de las correspondientes válvulas de seguridad y aparatos métricos de las mejores patentes.

Quinta. Las carboneras serán de hierro, pudiendo tener cuando menos un doble número de toneladas de carbón del necesario para verificar un viaje redondo, á juicio de la Junta facultativa.

Sexta. Las cámaras de pasajeros estarán bien construidas, y provistas de todo lo necesario para el servicio de aquellos. Los camarotes deberán tener toda la ventilación posible, y el número de pasajeros que se podrá alojar en cada uno de ellos será fijado con arreglo á su magnitud por las Autoridades de Marina de Cádiz, no bajando de 40 de primera, 30 de segunda y 150 de tercera.

Séptima. Estos vapores llevarán para sus máquinas las piezas de repuesto necesarias; estarán además provistos del correspondiente número de embarcaciones menores, anclas y cadenas de suficiente tamaño, aljibes de hierro de cabida proporcionada al número de pasajeros y tripulantes, fogon, destilador de agua salada y todos los demás pertrechos y útiles de los cargos de contramaestre y carpintero: llevarán asimismo cronómetros, termómetros y cartas e instrumentos para la navegación.

42. El Comandante de Marina del puerto en que los buques se presenten por el contratista para su reconocimiento nombrará una Comisión facultativa que lo verifique, y á la cual entregará el contratista planos, dimensiones y escantillones de construcción de los cascos y sus arboladuras y de las máquinas y sus calderas, y un documento justificativo de la época en que se construyó el buque y de la en que empezó á prestar servicios, así como las máquinas y calderas, acompañando los comprobantes necesarios; dicha Comisión examinará si los vapores reúnen todos los requisitos de que trata la condición 41, y si las calderas tienen alguna marca que no deje lugar á duda de la presión con que fueron probadas antes de empezar á servir; debiendo probarlas, si se considera conveniente, cargando las válvulas de seguridad e inyectando agua hasta tener 100 libras de presión por pulgada cuadrada, aunque para el trabajo ordinario de las máquinas no deberán cargarse las referidas válvulas sino á razón de 50 libras por pulgada cuadrada, que es el máximo límite de la presión de vapor con que deben trabajar las calderas si la prueba es satisfactoria á juicio de la Comisión.

43. Reconocidos los buques en la forma expresada, se pondrá á bordo de ellos la mitad del combustible que admitan sus carboneras y la carga que se considere suficiente para dejarlos en una buena línea de navegación, á fin de proceder á las pruebas de marcha. Estas se verificarán en alta mar, en buenas condiciones de viento bonancible y mar llana, y en tal situación deberá andar el buque á razón de 11 á 11 $\frac{1}{2}$ millas por hora, medidas por demarcaciones y de ninguna manera por airedera en una distancia de 50 á 40 millas cuando menos, navegando á toda vela y máquina con rumbo á un largo y con una presión de vapor en las calderas de 45 ó 50 libras por pulgada cuadrada. Se probará también el andar de los buques á diferentes presiones de vapor en las calderas y con el solo auxilio de la máquina.

44. Concluido el reconocimiento y prueba, formará la Junta facultativa un estado en que se presente el de las respectivas partes reconocidas y aprobadas y las propiedades más sobresalientes de los buques; cuyo informe se entregará al Comandante de Marina del puerto, el que, emitindo su dictámen sobre si los buques son ó no admisibles para la navegación á que se les ha de destinar, lo remitirá al Gobierno para su resolución oportuna.

45. El Gobierno, en vista de los resultados de los reconocimientos y pruebas practicadas, de las observaciones de la Junta facultativa y del informe que emitirá el Comandante de Marina al remitir el estado de que queda hecha mención, decidirá lo que sea procedente acerca de la admisión de los buques para el servicio de que se trata.

46. No obstante el tipo de tonelaje que se fija en la condición 41, quedá facultado el contratista para presentarlos de mayor porte si así le conviniere; en la inteligencia de que en tal caso las máquinas han de ser proporcionadas á los cascos, y de que queda obligado, no solamente á que en las pruebas obtenga la velocidad fijada, sino que han de hacer la travesía en el tiempo que se señala.

47. El contratista se compromete á cumplir puntualmente el itinerario de que trata la condición 9.^a, y en los días que se le hayan fijado, á menos que el tiempo imposibilite la salida de los buques, cuya circunstancia se justificará por medida de certificación expedida por el Capitán del puerto.

48. Fueza de la excepción de que habla la circunstancia anterior, cuando un vapor detenga su salida por cualquier causa sin que pueda alegarse y probarse avería en su casco ó en las máquinas, pagará el contratista una multa de 250 pesetas por cada seis horas de detención. En la misma multa incurrirá por los retrasos sin justa causa probada en el cumplimiento de los itinerarios que se fijen. Ninguna Autoridad podrá detener ó alterar la salida de dichos buques-correos sin permiso del Gobierno de S. M. ó de la Dirección general del ramo. Acordada la detención, se avisará al contratista con seis horas de anticipación á la en que deba el buque hacerse á la mar, indemnizándole en este caso al respecto de 250 pesetas por cada seis horas, á contar de la fijada en el itinerario para la salida ordinaria.

49. En el caso de pérdida de alguno de los buques, el contratista estará obligado á reponerlo dentro del plazo de seis meses, contando desde el dia en que sea conocido el siniestro.

50. Los vapores estarán dotados con el necesario número de tripulantes y de sirvientes, y se hallarán sujetos á las disposiciones que rigen sobre sanidad y policía marítimas como cualesquier otros buques nacionales, en todo aquello que no se encuentre expresamente determinado en este pliego de condiciones.

51. Si la reparación de una avería exigiera un tiempo tal que el buque tuviera que perder un turno del servicio, deberá el contratista reemplazarlo provisionalmente con otro vapor que merezca la aprobación del Capitán del puerto de Cádiz, aun cuando el buque presentado sea de menor fuerza y capacidad.

52. Lo mismo en el caso del artículo anterior que en el de pérdida de un buque, el contratista no podrá nunca interrumpir el servicio ni aplazar la salida de los vapores. Para cumplir esta obligación cuando en vez de ocurrir avería ocurría la pérdida del buque se le admitirá también hasta su reemplazo, con arreglo á la condición 46, un vapor que haga provisionalmente el servicio, aunque sea de menor porte.

53. Los Capitanes de los buques tendrán la obligación de presentar los cuadernos de bitácora y de vapor siempre que se los pidan las Autoridades de Marina ó la Dirección de Correos, á fin de que el Gobierno pueda informarse cuando lo crea conveniente de la regularidad, exactitud y diligencia con que se verifica el servicio, y exigir la responsabilidad á que hubiere lugar.

54. El contratista se obliga á conducir bajo su responsabilidad directa toda la correspondencia pública y privada entre los puntos extremos e intermedios de la línea, sin más abono que la cantidad que resulte del contrato.

55. El Capitán del buque, como encargado responsable de la custodia de la correspondencia, deberá hacerse cargo de ella en la Administración del puerto de donde parte, entregándola en la de término, tanto en las expediciones de ida como en las de regreso.

56. Si el Capitán no recogiera la correspondencia, ó cometiere alguna falta que produjera la pérdida de ella, incurrá el contratista en la multa de 2.500 ó 5.000 pesetas; y si por culpa ó omisión del Capitán sufriera deterioro la correspondencia, pagará aquél de 1.250 ó 2.500 pesetas en igual concepto.

57. Si el Gobierno necesita utilizar uno ó más buques, el contratista tendrá obligación de facilitarlos siempre que se le avise con un mes de anticipación, abonándosele lo que se estime justo por tasación de peritos nombrados por ambas partes contratantes.

58. En caso de guerra se concertarán los medios para no interrumpir el trasporte de la correspondencia, y para la custodia de los buques ó las modificaciones que sean necesarias en los derroteros á fin de impedir cualquier accidente. También se concertarán entre el Gobierno y el contratista los medios de indemnizar, ya los apresamientos que ocurriesen, ya los demás perjuicios que pueda ocasionar á la Empresa el estado de guerra.

59. Los buques destinados á este servicio quedarán especialmente obligados y afectos al cumplimiento de este contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto se admita la preferencia de ninguna otra obligación ni crédito.

60. El contratista además garantizará el cumplimiento de lo pactado, consignando en la Caja general de Depósitos una cantidad equivalente al 40 por 100 de la suma anual por la cual le haya sido adjudicado el servicio. Dicha cantidad deberá depositarse en metálico ó en efectos públicos al precio corriente de cotización del dia en que el depósito se verifique, ó al tipo que por las leyes especiales esté determinado.

61. Todas las multas en que incurra el contratista se entenderán sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que hubiere lugar, y se tomará su importe del depósito á que se refiere el artículo anterior si no las hiciere efectivas en el término de ocho días, debiendo en este caso ser repuesto el depósito inmediatamente.

62. Los vapores destinados al servicio del correo serán preferidos para su despacho, visitas de sanidad y puertos en las oficinas del Estado, debiendo ser atendidos sus Capitanes en el momento que se presenten, suspendiéndose cualquier otro asunto, si fuera necesario, hasta que quede despachado el correo.

63. Si al concluir el compromiso no se hubiera avisado por una ú otra parte contratante con seis meses de anticipación el propósito de cesar en él, se entenderá que continúa por la tacita durante un año más, y así sucesivamente; pero si en dicho tiempo no hubiese sido posible al Gobierno contratar de nuevo el servicio en pública subasta, estará obligado el contratista á continuar prestándolo durante seis meses más, bajo las mismas condiciones y subvención de su contrato.

64. Los gastos de otorgamiento de la escritura y de cuatro

copias, una autorizada y tres simples que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, serán de cuenta del contratista.

65. Una vez adjudicado el servicio, queda el rematante en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA.

66. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, împidiéndole que esto tenga efecto en el término que se señale, ó cualquiera de las condiciones de este pliego.

67. Para resolver las cuestiones que se susciten en la parte de ejecución del servicio público de que es objeto este contrato, se observará la legislación por que se rigen los del Estado y no podrán invocarse para su cumplimiento interpretaciones las disposiciones del Código del comercio marítimo; y en la respectiva al cumplimiento, rescisión y efectos del mismo se resolverán por la Administración central, y al hacerse contenciosas se ventilarán en la forma que determinan las leyes.

68. Para el acto de la licitación se observará el órden siguiente:

69. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Cádiz y Santander, y tendrá lugar ante el Director general de Correos y Telégrafos en Madrid, y los Gobernadores de dichas provincias asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 17 del mes actual.

70. El tipo máximo para el remate será el de 248.840 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

71. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias citadas, como dependencias de la misma, la suma de 24.884 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas de la Dirección general ó en las del Gobierno correspondiente, para ser devuelto después de constituido el depósito definitivo de que habla el art. 27, lo que deberá efectuarse tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

72. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio.

73. A cada proposición acompañará otro pliego, también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del propONENTE y su firma; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido, y una certificación por la que conste que el interesado posee los buques que designa la proposición y la fuerza efectiva en cada uno.

74. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobreescrito la palabra Proposición, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.

75. Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

76. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

77. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

78. El que suscribe, natural de....., vecino de....., se compromete á desempeñar la conducción del correo por los buques movidos á vapor (tal, tal y tal, de tal fuerza efectiva en caballos), entre Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Palmas de Gran Canaria por la suma de..... pesetas anuales, verificando dos expediciones redondas mensuales, bajo las condiciones consignadas en el pliego aprobado por el Gobierno para efectuar el expresado servicio.

79. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término mas breve posible se remitirá el expediente al Gobierno.

80. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

81. Cualesquier que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

SECCION DE TELÉGRAFOS.

Existiendo alguna contradicción entre la segunda de las condiciones facultativas y las siguientes del pliego con arreglo al cual ha de verificarse la subasta para la adquisición de 5.000 postes de pino inyectados de sulfato de cobre, y cuyo pliego se insertó en la GACETA de esta Corte el dia 18 de Marzo último, se hace presente que dicha segunda condición se ha de entender redactada en la forma siguiente, en la parte que corresponde á los postes de segunda dimensión:

82. Segunda dimensión.—Altura, seis metros por lo menos; circunferencia á metro y medio de la cox, 41 á 50 centímetros; circunferencia en la cogolla, 23 centímetros por lo menos.

83. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de Abril de 1877.—Por el Director general, Antonio L. de Ochoa.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANDES.

Núm. 22.

MAR MEDITERRÁNEO.</h

significantes, y la pasa está en la actualidad perfectamente navegable.

Carta núm. 430 de la sección III.

Archipiélago Griego.

RECTIFICACION DEL COLOR DE LA LUZ DE DEPRANO (ISLA DE GRETA). El Comandante del aviso el *Latouche Tréville* hace saber que la luz de Drepano no es fija roja con destellos de minuto en minuto; la luz es giratoria blanca, con destellos de minuto en minuto.

Carta núm. 561 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO.

Isla Veglia.

LUZ DE PUERTO VEGLIA (QUARNEROLO). La Cámara de Comercio de Trieste hace saber que desde el 25 de Enero de 1877 se enciende una nueva luz de puerto en el extremo del malecón del puerto de Veglia.

Esta luz es fija blanca; está elevada 7 metros sobre el nivel del mar, y es visible en tiempo claro á distancia de 9 millas.

El aparato de iluminacion es lenticular; ilumina hacia el mar un arco de 180° de horizonte, y hacia el puerto es un farol sencillo.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Canal de Smith.

VALIZAMIENTO DEL CANAL MAYNE. El Comandante de la corbeta chilena *Magallanes* participa que después de un

prolijo estudio practicado en el paso del canal Mayne, fondeó en el mismo y por 9,4 metros de agua en bajar una boyá cilíndrica pintada de rojo coronada por un globo del mismo color. Esta boyá es visible para los buques que proceden del N. tan pronto como rebasan la isla Cutler, y para los que van del S. cuando pasan la isla Bedwell. Desde ella se marca: medianía de la isla Cutler al N. 4° E.; medianía de la isla N. del grupo Francis al N. 23° O.; medianía de la isla Dixon al S. 63° O.; roca Bradbury al S. 26° E.

Los embarcamientos del canal continúan aumentando progresivamente: desde 1868 se encuentran diferencias de 0,9 metro. Los sargazos se extienden en la actualidad desde la isla Summer hasta la isla Long.

Instrucciones. Los buques que vayan del S. en cuanto mientan la roca Bradbury deben dejarla enfilar por la popa gobernando á pasar rascardo con el costado de babor la parte E. de la boyá, y en seguida hacer rumbo directo á la medianía de la isla S. del grupo Francis. Cuando, por el contrario, se va hacia el estrecho de Magallanes, una vez rebasada la isla Cutler se debe poner la proa á la medianía del mismo islote Francis; allí dirigirse sobre la boyá á rascarla con el costado de estribor, y conseguido, gobernar sobre la roca Bradbury.

Siguiendo estas prescripciones no se encontrarán menos de 9,2 metros de fondo.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 22° 40' NE. en 1877.

Cartas números 47, 73 y 257 de la sección VII.

MAR DE JAVA.

Costa N. de Java.

LUZ DE PUERTO EN DJAPARA. El Gobierno holandés hace saber que se ha encendido en Djapara una luz de puerto que ilumina 360°, fija roja, dióptrica, de 4.º orden, de petróleo y colocada en un candelabro de hierro de 12 metros de altura. La casa de los guardas es de hierro y cuadrada.

Luz de puerto en Djoana. Igualmente hace saber que se ha encendido en Djoana una luz de puerto que ilumina 270° de horizonte, fija blanca, dióptrica, de 4.º orden, de petróleo y colocada en un candelabro. La casa de los guardas es de hierro y cuadrada.

Carta núm. 488 de la sección V.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Granada.

LUZ DE PUERTO EN SAN JORGE. La Oficina hidrográfica de Londres hace saber que actualmente se enciende una luz en el asta de bandera del fuerte San Jorge, puerto San Jorge, cuando se espera el correo.

Esta luz es fija blanca, y puede avistarse en tiempo despejado á 3 ó 4 millas de distancia.

Carta núm. 506 de la sección IX.

Madrid 22 de Febrero de 1877.—PELATO ALCALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN NACIONAL VINÍCOLA DE 1877.

COMISARÍA.

Relación de las entradas de productos en el día de ayer.

Número de orden.	PROVINCIA.	PUEBLO.	Nombre del expositor.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
766	Leon	Sahagún	D. José Fernández	»	6	Botellas de vino tinto y aguardiente.....	»
767	Cáceres	Cáceres	Sr. Marqués de Castroserna	»	42	Idem de vino tinto y vinagre.....	»
768	Idem	Idem	Sr. Conde de Adanero	»	12	Idem id.....	»
769	Alicante	Monóvar	D. Querimón Alfonso Prats	»	6	Idem id, y blanco.....	»
770	Idem	Idem	D. Juan Pérez Guarinos	»	14	Idem id, y dulce.....	»
771	Idem	Idem	D. Luis Verdú	»	4	Idem id, dulce y seco.....	»
772	Idem	Benijama	D. Miguel Parra García	»	4	Idem id, arropado y dulce.....	»
773	Idem	Idem	D. Vicente Herrero Rivera	»	4	Idem id.....	»
774	Idem	Monóvar	D. Enrique Cerdá Rico	»	8	Idem tinto, blanco y garnacha.....	»
775	Idem	Idem	Sres. Pérez Albert y compañía	24	Idem id, y mistela.....	»	
776	Idem	Aspe	D. Vicente Brújas Alberola	»	6	Idem pasto é id.....	»
777	Idem	Ibi	D. Emilio Pérez Alegret	»	4	Idem de aniseta de Burdeos é id.....	»
778	Idem	Idem	D. José Pérez Vidal	»	2	Idem de vinagre.....	»
779	Idem	Orihuela	D. Manuel Pastor	»	4	Idem de aguardiente anisado.....	»
780	Idem	Novelda	D. Luis Navarro Valero	»	1	Idem id.....	»
781	Idem	Alicante	D. Jaime Ferrer	»	5	Idem de vinagre.....	»
782	Idem	Aspe	D. Antonio Candela Sanchez	»	4	Idem de vino pasto.....	»
783	Idem	Campo de Mirra	D. Cristóbal Ferriz	»	8	Idem id.....	»
784	Idem	Aspe	D. Pedro Candela Gumiell	»	2	Idem id.....	»
785	Idem	Idem	D. Antonio Martínez Mira	»	2	Idem id.....	»
786	Idem	Idem	D. Ramón Botella Cerdán	»	2	Idem id.....	»
787	Idem	Benijama	D. Juan Silvestre Perpiñán	»	8	Idem de aguardiente.....	»
788	Idem	Ibi	D. Francisco Ferrer Pérez	»	4	Idem de arrope.....	»
789	Idem	Monóvar	D. Juan de la Cruz García	»	2	Idem de vino tinto.....	»
790	Idem	Idem	D. Ramón Jimeno Rico	»	2	Idem id.....	»
791	Idem	Idem	D. Antonio Caballero	»	2	Idem id.....	»
792	Idem	Idem	D. Ramón Jimeno Rico	»	4	Idem id, dulce y seco.....	»
793	Idem	Pinoso	D. Amador Mira Paya	»	6	Idem id, embocado.....	»
794	Idem	Idem	D. Antonio Guardiola Albert	»	6	Idem id, seco.....	»
795	Idem	Idem	D. Ángel Terradillos y Brea	40	Idem id, epajuto y añejo.....	Faltan dos del añejo.	
796	Idem	Idem	D. Agapito Ochoa	»	6	Idem id, seco comun.....	»
797	Idem	Idem	D. Bernardo Sánchez Rico	12	Idem id.....	»	
798	Idem	Idem	D. Bruno Blanes Prast	»	6	Idem de tinto dulce.....	»
799	Idem	Idem	D. Bautista Pla y Mas	»	48	Idem id, añejo.....	»
800	Idem	Idem	D. Cayetano Asnar y Llobregat	»	48	Idem tinto y claro seco.....	»
801	Idem	Monóvar	Dña Casimira Pérez Rico	»	18	Idem id, dulce.....	»
802	Idem	Pinoso	D. Ciro Pérez Paya	»	6	Idem id.....	»
803	Idem	Alicante	D. Demetrio Pérez Albert	»	36	Idem id, y dulce.....	»
804	Idem	Pinoso	D. Dimas Pérez y Pérez	»	6	Idem claro.....	»
805	Idem	Idem	D. Eduardo Verdú Albert	»	6	Idem tinto seco.....	»
806	Idem	Idem	D. Eduardo Gutiérrez Perda	18	Idem id.....	»	
807	Idem	Monóvar	Dña Encarnación Verdú	»	6	Idem id.....	»
808	Idem	Pinoso	D. Fernando Blanc Prast	»	6	Idem id.....	»
809	Idem	Idem	D. Francisco Rico Albert	12	Idem id.....	»	
810	Idem	Idem	D. Francisco Rico Samper	»	18	Idem vino añejo dulce.....	»
811	Idem	Idem	D. Francisco Ochoa Verdú	»	6	Idem tinto comun.....	»
812	Idem	Idem	D. Francisco Mendaro Burguera	»	6	Idem claro dulce.....	»
813	Idem	Idem	Dña Dolores Plácido	»	6	Idem comun.....	»
814	Idem	Idem	D. Gabriel Pérez Deira	»	42	Idem dulce.....	»
815	Idem	Idem	D. José Ramón Verdú	»	18	Idem id, y vinagre.....	»
816	Idem	Idem	D. Juan Albert y Albert	»	6	Idem de tinto.....	»
817	Idem	Idem	D. José Albert Verdú	»	6	Idem id.....	»
818	Idem	Idem	D. José Rico Mira	»	42	Idem id.....	»
819	Idem	Idem	D. José Vidal y Pérez	»	30	Idem seco rancio.....	»
820	Idem	Idem	D. Luis Rico Rico	»	6	Idem dulce.....	»
821	Idem	Idem	D. Miguel Manzano Vidal	»	6	Idem seco.....	»
822	Idem	Idem	D. Nivardo Verdú	»	42	Idem dulce.....	»
823	Idem	Idem	D. Pascual Payá Lajara	»	24	Idem claro añejo.....	»
824	Idem	Idem	D. Pausides Alberto Mira	»	42	Idem id, y seco.....	»
825	Idem	Idem	D. Tomás Antonio Rico Payá	»	6	Idem tinto seco.....	»
826	Idem	Idem	D. Vicente Jordán Box	»	42	Idem id, comun.....	»
827	Idem	Idem	D. Vicente Albert Verdú	»	42	Idem id, entreseco.....	»
828	Idem	Idem	D. Vicente Tortosa	»	6	Idem id, comun.....	»

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Justo Rodriguez y Ruiz, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y del cuerpo militar de Orden público en esta Corte, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para formar expediente justificativo por el mérito contraido por el sargento del expresado cuerpo Gregorio Garcia Domingo, el dia 15 de Julio del año último, salvando la vida á Ciriac Cueto, que se hallaba envuelta entre llamas por haberse inflamado una cantidad de aceite mineral al encender unas luces; y con el fin de averiguar si el servicio prestado le hace acreedor á ingreso en la orden civil de Beneficencia;

Hago saber que halládome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heróicos y de abnegacion que en dicha época llevó á cabo el expresado individuo por cuantos medios estuvieron á su alcance auxiliando á la expresada Ciriac Cueto, se cita por el presente edicto, y en el término de 45 días, segun prescribe el art. 5º de dicho reglamento para el ingreso en la orden civil de Beneficencia, para que se presenten en esta Fiscalía, sita en la prevencion civil, calle de Don Pedro, núm. 17, de diez á cuatro de la tarde, á depor en pro ó en contra de los hechos que comprueben este expediente ó reclamaciones que al efecto procedan.

Madrid 27 de Marzo de 1877.—V. B.—J. Rodriguez Ruiz.—Carlos de Laviuda Gil.

Comandancia militar de Teruel.

SÉTIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo sacarse á pública licitacion las obras que han de verificarse en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Alcañiz, se ha acordado ampliar la oportuna subasta bajo los precios que se marcan en el presupuesto que acompaña al pliego de condiciones que desde el dia 28 del actual se hallará de manifiesto en la oficina del Capitan de la cuarta compañía de esta Comandancia, en dicha ciudad, y en esta capital en la oficina del Detall de la misma.

El remate será simultáneo, y se verificará á las once de la mañana del dia 28 de Abril próximo, en la oficina de la Guardia civil de Teruel, sita en el local del ex-convento de Santo Domingo de esta capital, ante el Excmo. primer Jefe de la Comandancia y Junta de Sres. Oficiales nombrados al efecto, y en Alcañiz ante el Capitan de la cuarta compañía, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo.

Las proposiciones que se presenten se harán en pliegos cerrados dirigidos á esta Comandancia ó á dicho Capitan, y con sujecion al modelo inserto á continuacion.

Teruel 28 de Marzo de 1877.—El primer Jefe accidental, Antonio Gomez y Romo.

Modelo de proposicion.

Proposicion que presenta el vecino de..., D. F. de T. y T., para la subasta de las obras que han de verificarse en la casa-cuartel de la Guardia civil de Alcañiz, entiendo de los pliegos de condiciones puestos de manifiesto por la Comandancia de dicho instituto, bajo los precios siguientes:

EXPRESION.	Ptas. Cs.
Por nueve ventanas con cristales.....	
Por cinco id. sin id.....	
Por ocho cristales.....	
Por mil tejas.....	
Por recomposición del tejado.....	
Por cuatro maderos y cañizos.....	
Por seis puertas.....	
Por hacer una cocina.....	
Por id. dos habitaciones con alcobas para casados.	
Por suelo y techo.....	
Por levantar los tabiques que están en mal estado.	
Por cuarto excusado.....	
Por el patio y entrada.....	
Por arreglar cinco llaves y cerrajeras de puertas....	
Por blanqueo.....	
Por gastos imprevistos.....	

(Fecha y firma del postor.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 2 de Abril de 1877.

- Núm. 7 Alejo Lasarta.—Guadalajara.
8 Adolfo Espejo.—Sevilla.
9 Baldomero Meco.—Alcalá de Henares.
10 Camilo Botella.—Murcia.
11 Claudio Unamundi.—Sevilla.
12 Eduardo Conde.—Idem.
13 Fermín Lopez.—Burgos.
14 Ignacio Rovira.—Cádiz.
15 José Crispín.—Pozo Amargo.
16 Manuel G. Aguilar.—Barcelona.
17 Trenor y Compañía.—Valencia.
18 Ursula Muñoz.—Caudete.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Por defuncion de los Profesores que las desempeñaban y acuerdo del Ayuntamiento y Asamblea municipal, se hallan vacantes dos plazas de Médico-Cirujanos titulares de esta villa, correspondientes á los distritos de Santa María y San Pedro, con la dotacion anual de 4.000 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 230 familias pobres cada Facultativo, designadas por el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia, quedando los Profesores en libertad para celebrar ajustes parciales con los demás vecinos de la clase pudiente, y que su número es de 500 próximamente. El contrato será por cuatro años y bajo las condiciones acordadas por dichas Corporaciones y demás que previene el reglamento vigente de 24 de Octubre de 1873.

Los aspirantes á las enunciadas plazas que reunan los requisitos marcados en dicho reglamento, dirigirán sus solicitudes con testimonio del título de su Facultad y demás documentos de sus servicios que estimen conveniente al Sr. Presidente de la Corporación dentro del término de 30 días, con-

tados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; siendo de advertir que el mayor número de años de practica sera circunstancia atendible en la provision de las mismas, así como á los solicitantes las buenas condiciones higiénicas de la población por su llanura y buenos aires, ricas y abundantes aguas, situada a dos leguas de la vía férrea, cruzada de carreteras; cosecha frutas, hortalizas, cereales y caídos de las mejores clases.

Alaejos 4º de Abril de 1877.—En Presidente, Manuel Luis.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Julian Ramos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Beninar.

D. Simon Sanchez Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Beninar.

Hago saber que la Corporación que presido y contribuyentes asociados han acordado anunciar vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo por término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, con la dotacion anual de 780 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres; quedando el Facultativo en libertad de contratar las iguales con los vecinos prudentes, y con la obligacion el que la obtenga de fijar su residencia en este pueblo, y demás cláusulas y condiciones que previene el reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los aspirantes á dicha plaza, debiendo presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Beninar 27 de Marzo de 1877.—Simon Sanchez.—Por su mandado, Juan Sancho.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Carraca.

D. José Marcos y Zarcos, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero del individuo Matias Jover Fernandez, hijo de José, natural de la provincia de Lugo, fogonero que fué de la fragata Navas de Tolosa, el cual debe declarar en causa que como Fiscal instruyo con motivo de una estafa de 420 escudos;

Y en uso de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los Oficiales de su Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por el presente al expresado individuo para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal á prestar su declaración; en inteligencia que de no verificarlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Carraca 26 de Marzo de 1877.—El Fiscal, José Marcos.

Granada.

D. Enrique Segado y Medina, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del batallón reserva de Ronda, núm. 79.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Capitan de la quinta compañía de dicho batallón, D. José Arnalet y García de Segovia, á quien estoy sumariando por el delito de haberse desertado sin autorización competente y sin haber liquidado sus cuentas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Capitan, señalándole el cuarto de banderas del cuartel del Triunfo en esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargas; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Granada 20 de Marzo de 1877.—V. B.—El Comandante fiscal, Enrique Segado.—El Secretario de la causa, Pablo Diaz.

Madrid.

D. Diego Barquero y Sanchez, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, número 43.

Habiéndose ausentado del cantón de Leganés el cabo segundo de gasteros Rufino Elizalde Casas, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, verificado en la noche del 18 del mes próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Isabel, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargas.

Madrid 22 de Marzo de 1877.—El Comandante fiscal, Diego Barquero.

D. José Gonzalez O'Farril, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de esta plaza, &c.

Ignorándose el domicilio y paradero del jóven de 14 años de edad Eudoxio Alonso, escapado de la casa paterna, y á quien estoy sumariando por el delito de robo de cuatro hojas vidrieras, verificado el dia 2 de Enero último en los almacenes de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, establecidos en el cuartel de San Francisco del Rincon de esta Corte;

Usando de la jurisdicción que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto y pregon á dicho Eudoxio Alonso, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el dia en que tenga efecto la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan; y de no comparecer en el

referido plazo se seguirá la causa y parará el perjuicio á que haya lugar sin más llamarle ni cumplazarle.

Píjese y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Madrid 24 de Marzo de 1877.—El Teniente Coronel Comandante fiscal, José Gonzalez O'Farril.—Por su mandado, el Escrivano, Guillermo Quintana.

D. Luis Bourgon y Martinez, Comandante graduado, Capitan fiscal del batallón reserva de Sevilla, núm. 3.

Por el presente edicto y en virtud de la autorización concedida por Ordenanza, etc, llamo y emplazo por primera vez al soldado Francisco Parrondo Parrondo, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezca en la guardia de prevención de este batallón, con el fin de que pueda ser citado en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado ni justificado su existencia desde el dia 2 de Agosto del año anterior, que fué destinado á este cuerpo; en la inteligencia que de no verificarlo se le parará los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1877.—V. B.—El Fiscal, Bourgon.—Por su mandado, el Escrivano, Juan Ros.

D. Eduardo Bertran de Lis, Comandante fiscal del regimiento cazadores de Alfonso XII, núm. 24, de caballería.

Habiéndose ausentado de esta Corte el Capitan graduado, Teniente habilitado que fué del mismo regimiento, D. Luciano Gonzalez Valledor, á quien estoy sumariando por el delito de desfalco de la cantidad de 42.824 pesetas 24 céntimos;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Teniente por tercer edicto, para que en el improrrogable plazo de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto se presente á dar sus descargas en esta Fiscalía, sita en la Carrera de San Gerónimo, núm. 40; y de no verificarlo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Madrid 28 de Marzo de 1877.—Eduardo Bertran de Lis.

Zaragoza.

D. José Calleja y Díez, Caballero de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con otras varias de distinción por acciones de guerra, Coronel graduado, Comandante del regimiento cazadores de Almansa, 13 de caballería, y Fiscal, en comisión, de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta ciudad y depósito de bandera para Ultramar el soldado del mismo Francisco Lasheras Gomez, natural de Noré, provincia de Murcia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden los Reales Ordenanzas en estos casos á los Jefes del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel llamado del Cid, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargas; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 26 de Marzo de 1877.—José Calleja.

Juzgados de primera instancia.

Albaracin.

El Sr. Juez del partido en auto de ayer, dictado en causa criminal contra Victoriano Sanchez Lorente y otros, componente el Ayuntamiento de Teniente en Abril de 1873, sobre desobediencia á la Autoridad, acordó, en atención á ignorarse su paradero, publicar cédula para que dentro de 10 días siguientes al de la insercion de la misma en el Boletin oficial de esta provincia, en la de Córdoba, por suponerle en el partido de Montoro, y en la GACETA DE MADRID, acuda á usar de su derecho ante la Excmo. Audiencia de Zaragoza, conforme está acordado en auto de 22 de Diciembre último.

Y á fin de que tenga efecto la citacion acordada y acuda dentro de dicho término el precitado sujeto ante el expresado superior Tribunal á ejercitar su derecho, se libra la presente cédula que firmo en Albaracín á 19 de Marzo de 1877.—El actuario, José Marconel.

Barcelona.—San Beltran.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Antonio Solanilla y Lacambra, soltero, panadero, de 33 años de edad, natural de Palo, provincia de Huesca, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escrivandería del que refrenda á fin de que extinga un mes y dos días de prisión correccional que faltan para el completo de la pena que le fué impuesta en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre delito relativo al libre ejercicio del culto católico.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se hallare el mencionado Solanilla que procedan á su captura y remision á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Barcelona 17 de Marzo de 1877.—Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis, Escrivano.

Calahorra.

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por la presente requisiatoria se cita á Gregorio Pinilla Gil, alias Feo, vecino de la villa de Ausajo, contra el que se inscribe en este Juzgado causa criminal por hurto de leña, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisiatoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

esta provincia, se presente en este dicho Juzgado para notificarse la providencia declarándolo procesado, identificar su persona y reconcerle los testigos de cargo; y no habiendo pridió ser citado en su pueblo por haberse ausentado, he acordado librar la presente citando y llamando al Francisco Pinilla Gil, cuyas señas personales son estas: edad 34 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara larga, color moreno; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y citación en su caso de Francisco Gil.

Dada en Calahorra á 21 de Marzo de 1877.—Cipriano Gárrido.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

La Unión.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Luis Blazquez García y Felipe Lopez Jimenez, que residían en Portman en 27 de Julio de 1874, para que en el término de 45 días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaración en la causa que se sigue contra Ginés Raja y Manuel Lopez Martí sobre lesiones á José Martin Molina; apercibidos de que de no comparecer les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en la Unión á 19 de Marzo de 1877.—Felipe Peña.—Por mandado de S. E., Benito Polo.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Picón García, natural de Alcolea, vecino de Cartagena; Pedro Martin Villegas, natural de Berga, vecino de dicho Cartagena; Sebastian Martin Tornillero, natural de Riachico, vecino de esta villa, y Pedro Canton Navarro, natural de Alhama, vecino de esta villa, para que en el término de 45 días se presenten en este Juzgado para hacerles saber han sido declarados procesados en la causa que se les sigue sobre robo de mineral de la llamada Blanca, y ser reconocidos por los testigos de cargo; pues de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 19 de Marzo de 1877.—Felipe Peña.—Por su mandado, Benito Polo.

Madrid.—Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte de Madrid.

Por el presente hago notorio que en este Juzgado de mi cargo y á testimonio del actuaria D. Juan Zozaya penden autos ejecutivos á instancia de D. José Fernandez Seijas contra Doña Nicolasa Ramirez y Fernandez sobre pago de pesetas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes, valoradas por peritos en las cantidades que se expresan:

1.^a Una casa en la villa de Navalcarnero, calle de San Sebastián, núm. 49 duplicado, que contiene una superficie de 426 metros cuadrados 86 decímetros y 84 centímetros, tasada en 3.720 pesetas. 3.720

2.^a Una era de emparvar, empedrada, situada en dicha villa de Navalcarnero, calle de la Tahona del Sillero, con la que linda á Oriente; al Norte con la vereda que baja á la del Molino del Aceite; Poniente con tierras de D. Manuel Guerrero y cor. el camino del Pozo, Concejo ó de la Crispina; tiene una cabida de cuatro celemines 17 estadias y medio del marco de 400 estadias fanejas; tasada en 330 pesetas.....

530

3.^a Una cerca ó solar en el mismo término de Navalcarnero, próxima á la anterior, que se destina al forraje, situada en la vereda del Molino de Aceite: linda á Oriente con casas de Julian Lopez y Rufino Fuenlabrada; al Norte con el solar de Fausta; Poniente con dicha vereda del Molino de Aceite, y Mediódia con el cercado y era de Juan Barros; tiene una cabida de un celemin 22 estadias y 52 pies cuadrados del anterior marco; valorada en 31 pesetas 20 céntimos.....

3420

4.^a Una tierra en la expresada villa, en el sitio que llaman el Cerro de Cabeza de Escobar y Valmogajo: linda á Oriente con viña de D. Manuel Gomez Galicia y arroyo de las Peralosas; al Norte y Poniente con viña de los herederos de Eleuterio Alonso, y Mediódia con tierras de los herederos de Medialdea y dicho arroyo; tiene una cabida de siete fanejas y cuatro celemines del expresado marco; tasada en 219 pesetas 90 céntimos. 21990

960

5.^a Otra tierra, situada en término de Villamanta y sitio llamado de la Cuerda, que linda á Oriente con finca de herederos de D. Calixto Rodriguez; Mediódia otra de D. Luciano Morena y prado de los herederos de D. Ramon Miguel y Gutierrez; Poniente con tierras de la misma propiedad, y Norte con finca de herederos de D. José María San Juan; su cabida 24 fanejas; valorada en 960 pesetas.....

6.^a Y tres parcelas de tierra unidas, y sitas en el expresado término de Villamanta y sitio llamado arroyo del Junqueral, que lindan á Oriente con la finca anterior y parte de la de los herederos de D. José María San Juan y D. Ramon Miguel; Mediódia con tierras de D. Luciano Morena, y Poniente y Norte con el arroyo del Junqueral: una parte de esta finca está ocupada con viña, y por

falta de cultivo sólo se encuentran con vida unas 3.000 cepas y algunos olivos en estado de verdadera; la cabida de dichas tres parcelas es de 30 fanejas y media del marco expresado, y están tasadas en 3.200 pesetas.....

3.200

Total 8.661'40

Para el remate de las expresadas fincas se ha señalado el dia 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia; y se advierte á las personas que quieran interesarse en la subasta necesitan depositar en la mesa del Juzgado 1.000 pesetas, que serán devueltas á aquellas en cuyo favor no quedan rematadas las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuaria, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 27 de Marzo de 1877.—V.º B.—Jacobo Recarey.—El Escrivano, Juan Zozaya. X—1040

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que en virtud de providencia dictada en los autos que sigue Doña María Fernandez contra D. Gregorio Miegimoille sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, el dia 11 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, varios muebles y efectos embargados en dichos autos por la suma de 2.834 pesetas 50 céntimos, en que han sido justipreciados; advirtiendo que los referidos bienes se hallan de manifiesto en el cuarto tercero de la izquierda de la casa núm. 56 de la calle del Caballero de Gracia, y los autos en la Escribanía del que da fe, para que puedan enterarse de ellos las personas que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 27 de Marzo de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés. X—1039

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escrivano que suscribe, se ha señalado el dia 23 de Abril próximo, á la una, en dicho Juzgado, para el remate de la sexagésima parte de la casa sita en esta capital y su calle del Escorial, núm. 3, cuya casa se halla tasada en 229.298 rs. á rebajar cargas, y no se admitirá postura que no cubra el precio de tasación correspondiente á la parte que se subasta.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—Nemesio Longué.—El Escrivano actuaria, Pedro Mariano de Benito. X—1036

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escrivano que suscribe, se anuncia por primera vez el fallecimiento sin testar de D. José Prats, casado con Doña Alessandra Izquierdo, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Hospitalet (Cataluña), Teniente que fué agregado de la compañía de Fusileros guardabosques, con grado y sueldo de Capitán de infantería, y Comandante del Resguardo de la Real Florida, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la villa de Retuera el dia 17 de Marzo de 1809; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarlo para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento en otro caso de que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1877.—V.º B.—José Balda.—El Escrivano, Licenciado Juan Martos. X—1038

Moguer.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 45 días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por defunción de D. Manuel María Ruesga y Rebolledo, Doña María Cordero Fernandez y Doña Margarita y Doña María del Rocío Ruesga y Cordero, naturales que fueron el primero de San Juan del Puerto, la segunda de Bonares y las otras dos de Lucena del Puerto, para que en dicho término comparezcan á usar de su derecho, por tenerlo así mandado en los autos juicio abiertostato promovidos á instancia del D. Manuel Vivas Picon, como marido de Doña Joaquina Ruesga y Cordero.

Dado en Moguer á 6 de Marzo de 1877.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Federico Mena y Bueno. X—1037

Orense.

D. Pedro Cardero, Escrivano del Juzgado del partido de Orense.

Certifico que en este referido Juzgado y autos del concurso de D. Narciso Vila y Prado, últimamente fué dictada la siguiente

“Providencia.—Sr. Vazquez Moreiro, Juez interino del partido.—Al objeto de subsanar la equivocación material de haberse designado para parte del remate de los bienes del concursado D. Narciso Vila, cuya subasta se halla pendiente, el dia 6 en vez del 7 del próximo Mayo, y hora de once de su mañana, por cuanto el primero de aquellos resulta ser inhábil como festivo; hágase constar así á medio de la correspondiente certificación de esta providencia en los edictos que fueron mandados publicar, á fin de que los licitadores á los expresados bienes puedan concurrir también dicho 7 de Mayo y hora indicada, que al efecto debió ya señalarse y desde lu-

go se entienda señalado; oficiando además á los Sres. Gobernador civil de la provincia y Director de la GACETA DE MADRID, para que en cuanto á los citados edictos que se les reinitieron para insertar en el Boletín oficial y mencionada GACETA sea corregida oportunamente la equivocación aludida.

Orense 26 de Marzo de 1877.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Cardero.”

Y cumpliendo con lo mandado pongo la presente, que firmo en Orense á 27 de Marzo de 1877.—Pedro Cardero. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 43 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el dia 22 del actual, á las once y media de la mañana, en el salon del Instituto industrial, calle del Conde del Asalto, núm. 12, piso primero.

Para asistir á la sesión deberán depositarse previamente 40 ó más acciones en las oficinas de la Sociedad desde el 3 al 13 inclusive. Ocho días antes del de la convocatoria estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el mismo dia 22, á las dos de la tarde, se convoca en el mismo local á los señores obligacionistas, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal y un suplente de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para concurrir el depósito previo de 40 ó más obligaciones, se admitirán estos depósitos en la misma oficina y días expresados 3 al 13.

Barcelona 1.^o de Abril de 1877.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal. X—1034—2

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 3 de Abril de 1877, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 2.	Dia 3.
Renta perpétua al 3 por 100.—Sin cup. cor. no publicado, pequeños á plazo.	44'35 44'32 44'35 45'55	44'30-32 1/2-35 44'32 44'32 1/2-40-30 44'35-37 1/2
Idem exterior al 3 por 100.—Sin cup. cor. pequeños.	42'60	42'60
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.	»	104'30
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	57'30 57'25	57'30-25
Idem id., segunda emisión, en cantidades pequeñas.	57'40	57'25 57'50
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.	78'50	»
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 100 de interés anual, sin cupón semestral y amortizables en 50 años.	95'25	95'30 d.
Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, cupón corriente, serie interior.	88'40 87'75 88'10	87'75
Idem id., serie exterior, en cantidades pequeñas.	88'45 87'80	88'00 87'75-88'0-87'60
Obras públicas de 4. ^o de Julio de 1856, de 2.000 rs.—Sin el cupón corriente.	21'010	»
Obligaciones generales por ferro-carreteras, de 2.000 rs., de 1. ^o de Julio de 1874.—Sin el cupón corriente.	20'70	»
Idem id. id. de 1875.—Id.	»	20'10
Idem id. id. de 1877.—Id.	»	20'00
Acciones del Banco de España.	194'40	194'75-50
Obligaciones del Timbre, 9 por 100 interés.	103'35 103'50	194'25-194'40

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÍS.	BENEFICIO.	PAÍS.	BENEFICIO.
Albacete.	4	Logroño.	3 1/4
Alcoy.	4	Lorca.	4 1/2
Alicante.	2	Lugo.	4 1/2
Almería.	4 3/4	Málaga.	2 5/8
Ávila.	4 1/4	Murcia.	1 5/8
Badajoz.	4 3/4	Orense.	4 1/4
Barcelona.	2 1/4 d.	Oviedo.	2
Béjar.	3/4	Palencia.	1
Bilbao.	4 1/2	Pamplona.	4 1/4
Burgos.	2	Pontevedra.	4 1/2
Cáceres.	4 3/4	Reus.	4
Gádiz.	2 1/2	Salamanca.	4 1/4 d.
Cartagena.	4 1/2 d.	S. Sebastian.	2
Castellón.	4 1/2	Santander.	2 d.
Ciudad Real.	4 1/4	Sta. Cruz Tfe.	3 1/4
Córdoba.			

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1877.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducido á 0° y en milíme- tros.	TEMPERATURA y humedad del aire:		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO seco.	HUMEDADE- CÍDIO.		
6 de la m.	698'49	14'9	10'5	S. S. O. Viento.	Casi cub.
9 de la m.	699'40	14'7	10'8	S. O... Brisa..	C., lluvia
12 del dia..	698'31	15'5	11'5	S. O... Idem..	Nuboso.
3 de la t..	697'35	15'2	11'4	O. S. O. Idem..	Idem.
6 de la t..	696'93	13'6	10'7	O. S. O. Idem..	Idem.
9 de la n..	696'64	10'5	9'2	S. E... Calma..	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					16'7
Idem mínima del id.....					41'0
Diferencia.....					5'7
Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra..					20'7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					48'2
Diferencia.....					27'5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					6'2

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Abril de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPE- RATURA en grados centesi- miales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO	
					ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	749'8	15'0	S. E...	Brisa...	Cubierto..	Bella.
Oviedo.....						
Coruña (7 h.)	750'4	15'2	S. O...	Viento..	Nuboso...	Agitada
Santiago.....						
Oporto.....						
Lisboa.....						
Badajoz.....						
Z. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....						
Tarifa.....						
Granada.....	758'8	16'7	S. O...	Calma..	Lluvioso..	»
Cartagena...	753'9	20'4	N....	Idem...	Nuboso...	»
Alicante...	754'7	20'0	N. E...	Viento..	Idem....	Rizada.
Murcia.....	754'5	22'3	S....	Brisa..	Idem....	»
Valencia.....	756'2	19'6	O....	Calma..	Idem....	»
Palma.....	756'8	22'0	N....	Idem...	Despejado.	Tranq..
Barcelona...	756'4	18'0	S. E...	»	Calmoso..	Idem.
Zaragoza...	753'6	15'4	N. O...	Calma..	Lluvioso..	»
Soria.....	753'4	10'0	S....	Brisa..	Idem....	»
Burgos.....	752'7	10'5	S. O...	Idem....	»	»
Valladolid...	754'8	12'0	S. O...	V.º fte..	Nuboso...	»
Salamanca...	754'9	13'0	O....	Brisa..	Cubierto..	»
Madrid.....	755'7	14'7	S. O...	Idem...	Id. lluvia..	»
Escorial...	757'0	14'6	S. O...	Idem...	Nuboso..	»
Ciudad-Real...	756'4	15'4	S. O...	Viento..	Cubierto..	»
Albacete...	756'8	16'5	S. O...	Brisa...	Nuboso..	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovío en Alicante, Búrgos, Coruña, Cuenca, Granada, Huesca, Logroño, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Valencia y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'84 el kilogramo.

Idem de cerdo, á 0'67 pesetas la libra, y á 1'17 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 12 á 12'50 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y a 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo.

Idem fresco, de 21'75 á 22 pesetas la arroba; de 0'88 á 0'94 la libra, y de 4'89 á 5'03 el kilogramo.

Idem en canal, de 21'75 á 22 pesetas la arroba.

Lomo, de 1'25 á 1'37 la libra, y de 2'71 á 2'94 el kilogramo.

Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'19 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo.

Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabón, de 12 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo.

Patatas, de 1'75 á 2'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.

Aceite, de 17 á 19 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 440.—Carneros, 25.—Corderos, 703.—Idem lechales, 76.—Terneras, 14.—Caballos, 436.—TOTAL, 1414.

Su peso en libras ... 79.887.—Idem en kilogramos ... 36.656.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.	ESTADOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.
Toledo.....	4.297'41	venidos.....	»
Segovia.....	4.047'50	Fábricas de cerveza:	
Norte.....	3.775'54	segunda quincena..	»
Bilbao.....	444'76	Fábrica del gas, okey	
Aragón.....	903'77	residuos.....	»
Valencia.....	1.761'33	Mataderos.....	9.765'65
Mediodía.....	10.386'31		
Corredor.....	43		
Pozos de nieve inter-		TOTAL.....	29.595'27

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 2 de Abril de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Se han publicado el núm. 9 de la revista *El Eco de Europa*, el 8 de *La Correspondencia de la Juventud*, el 13 de *la Gaceta de los caminos de hierro* y el 6 de *la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento*, del que forman parte dos cromo-litografías.

El viernes próximo, á las nueve de la noche, continuarán en la Institución libre de enseñanza las *Conferencias musicales* de los Sres. Rodríguez e Inzenga; el sábado explicará el Sr. Prieto Caules acerca del *Trasformismo en la Geometría*, y el domingo 8 del corriente el Sr. Echegaray dará su primera lección sobre *Literatura*.

Durante la presente semana explicarán en el Ateneo los señores socios siguientes:

Miércoles, de nueve á diez, D. Manuel de la Revilla, *Literatura española contemporánea*; viernes, á la misma hora, D. Luis Vidart, *Estudios sobre la historia militar de España*.

El Sr. Salas, historiador distinguido de la Marina española, publica en el último número de *La Academia* un eruditísimo artículo sobre la legitimidad con que España se llama descubridora del Nuevo Mundo. La polémica, suscitada por un trabajo del Secretario de la Sociedad geográfica de Lisboa, promete ser fecunda en resultados críticos, como ha de serlo también el artículo que al *Canzoniere portoghese de la Biblioteca Vaticana* consagra el Sr. Valera.

Estimables son también las cartas que sobre el movimiento literario alemán ha comenzado á escribir el señor Galvete en las columnas de dicha revista, y mucho han de llamar la atención los artículos consagrados al *Renacimiento artístico, científico y literario en las provincias de España y Portugal*.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL SR. D. ESTEBAN BOUTELOU.

Discurso del Sr. D. Esteban Bouteoul.

Señores: Al tener la alta honra y grata satisfacción de penetrar en este recinto y de comparecer ante la ilustre Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, donde ocupan merecido asiento tantos y tan esclarecidos varones, llenos de saber y de verdaderos servicios científicos, y en presencia de un público respetable que favorece esta recepción con su asistencia, no puedo menos de reconocer mis escasas fuerzas, y la falta de títulos valederos para ocupar debidamente este elevado y honorífico sitio; pero la indulgencia que os distingue hace vencer el temor de que me hallo asaltado y poseído por el respeto que este acto y reunión me inspiran. Sólo á vuestra bondad y no á propios merecimientos lo debo todo, por lo cual deseo manifestar á la sabia Corporación que hoy benigna me admite en su seno, el sentimiento de mi más profunda y respetuosa gratitud, y espero continuará dispensando igualmente en adelante su benevolencia al recién llegado.

Vengo á ocupar, aunque sin condiciones suficientes, el puesto que tan dignamente supo llenar mi respetable y distinguido amigo el Doctor D. Vicente Cutanda, cuyos servicios en la Botánica, ya como Catedrático, ya como escritor, le dieron envidiable renombre entre nosotros y en el extranjero, la *Flora de la provincia de Madrid* será siempre un monumento de actividad y de saber, que perpetuará la memoria de su autor en los anales de la Botánica y de los botánicos españoles.

Como sucede á tan estimable naturalista, justificado está mi deseo de ocuparme en esta Academia, y particularmente en el actual solemne acto, del ramo que aquel cultivó con tanto acierto. El estudio de las ciencias naturales en general y como especialidad el de la Botánica, ha

cultivadas características del país, ha variado la fisonomía y condiciones físicas y morales de sus habitantes: el hombre salvaje, que no vive más que de frutos y raíces de vegetales indígenas, suele ser ágil de cuerpo, pero de inteligencia escasa; el árabe del desierto lleva vida errante, porque le basta para su subsistencia con el dátil de la palmera; el que reside en países feraces privilegiados de la naturaleza, es en general flojo, negligente y cultiva con descuido grandes extensiones de terrenos; y por el contrario, las poblaciones que habitan territorios menos favorecidos de aquella, donde dominan los cereales, las plantas industriales y los prados artificiales, que constituyen cultivos intensivos, como sucede en mucha parte de Europa, son en su gran mayoría inteligentes y civilizadas.

Cierto es que en las primitivas épocas la Botánica se iba descubriendo y adelantando con excesiva lentitud, á causa de lo poco sensibles que son y se presentan sus fenómenos más interesantes. Estos, á la manera de los resor tes íntimos de una preciosa y complicada máquina, están custodiados por la naturaleza y cubiertos de un velo denso, que sólo se rasga y descubre á los solícitos y perspicaces indagadores, ejercitados ya en el arte de acecharlos y reconocerlos.

La casualidad presentaba en los tiempos sucesivos y de cuando en cuando algunos fenómenos cuya notoriedad y brillantez excitaban la atención de aquellos aficionados y diligentes exploradores que recogiendo descubrimientos primeramente aislados empezaron á compararlos entre sí, fueron investigando sus propiedades, descubrieron su vir tud, su naturaleza, y los aplicaron con algún discernimiento y artificio á los usos que más necesitaban. Así se mantuvo la Botánica por muchas edades en este sencillo e imperfecto estado.

Sabemos por la Sagrada Escritura, que la Historia natural fué en los primeros tiempos uno de los conocimientos más apreciados, y que Salomon distinguió varias especies de plantas y averiguó sus virtudes particulares; pero el saber y adelantos científicos del pueblo judío han quedado casi perdidos para nosotros, pues no hemos podido rastrear más que leves indicios de su origen y descubrimientos.

Aristóteles, el mayor filósofo de la Grecia, aventuró hipótesis generales sobre productos y seres de la naturaleza, y su digno discípulo Teofrasto fue el primero que escribió concretamente del reino vegetal, tratando de unas 500 plantas; y aunque sus obras no sean en verdad más que imperfectos bosquejos, tienen, con todo, mérito, considerando el tiempo en que se formaron, pues son las únicas que nos han quedado de los sabios de la antigüedad griega.

Algunos siglos después floreció Dioscórides, que en su célebre *Materia médica* hace mención de todos los cuerpos naturales conocidos entonces, y principalmente cita aquellos que servían en Medicina, pintando las virtudes verdaderas ó imaginarias de las plantas, pero muchas veces con poco tino y demasiada credulidad.

Los romanos pensaron más en hacer conquistas que en cultivar y perfeccionar las ciencias naturales. Brilló, sin embargo, y quizá por los mismos años que Dioscórides, Plinio, aquél famoso compilador que nos legó una historia completa de cuanto en Roma se sabía de conocimientos naturales, creyendo y contándonos muchas veces las fabulosas virtudes atribuidas á las plantas.

Pasaremos en silencio aquellos tiempos que siguieron á la decadencia y ruina del Imperio romano, durante cuyo largo período, en que está comprendida la Edad Media, si hubo alguna ciencia natural sólo se encuentra en las obras de San Isidoro, Arzobispo de Sevilla y lumbre de la Iglesia española, en las de Alberto el Magno, y en algunos escritores menos nombrados. Los árabes, que por entonces dominaban en España, atendían al estudio de la Botánica, haciéndola un ramo auxiliar de la medicina y de la agricultura, pero no la trataron como ciencia independiente.

En el siglo XV, las obras de los antiguos, particularmente las de Dioscórides, fueron traducidas y comentadas: y sus descripciones cortas, imperfectas y confusas, dejaban mucho campo para discutir y extenderse en vaguedades á los que imaginaban que toda la sabiduría humana se contenía en los escritos oscuros de los hombres que habían vivido en los siglos pasados; se tuvieron por infalibles los remedios que Dioscórides recomendó, y las virtudes atribuidas á los vegetales; siendo casi siempre la mayor dificultad de los comentadores el poder determinar y describir las verdaderas plantas de que quiso hablar el autor, perdiéndose en conjeturas y aumentándose cada vez más las dudas y la confusión.

Algunos, exagerando este afán, alucinados por resultados engañosos de sus tentativas, erraron el verdadero camino de investigar la verdad, y entrando en proyectos extravagantes y superiores á sus fuerzas creyeron que con descifrar aquellos escritos lograrian la panacea universal, el remedio seguro, pronto y capaz de curar todas las dolencias y prolongar la vida hasta una edad muy avanzada, sólo terminable á impulsos del tiempo, que al fin todo lo devora y aniquila.

Omito nombrar aquí, porque es más oportuno queden en perpetuo olvido, aquellos astrólogos que discurrieron consistir las virtudes de las plantas en el influjo de los astros, y á los que aseguraron provenir de su semejanza con la parte lesa del cuerpo humano.

Se continuó cultivando en Europa la Botánica con más detención y acierto en el siglo XVI, dedicándose muchos hombres estudiosos al adelantamiento de este ramo de la historia natural, con preferencia á los demás. Citaré del mismo á los Botánicos más conocidos por sus escritos, tales son: Fuchsio, Dodoneo, Fabio Columna, Dalechampio, y aun más que estos, Gesnero, Aldobrandio, Clusio y Caesalpino. Propuso Gesnero un método de clasificación basado en la diferente estructura de las flores y los frutos, pensamiento que muchos aceptaron después; Aldobrandio es autor de obras extensas de mucho trabajo y erudición, pero por falta de orden de escasa utilidad; Clusio, nirländs distinguido, después de haber viajado por toda Europa hizo imprimir obras descriptivas originales, con exactas figuras para aquel tiempo de numerosas especies de plantas nuevas; fueron examinadas por Caesalpino los frutos, de-

duciendo su estudio que debían preferirse para la formación de los sistemas, porque ellos son el complemento de la vida del vegetal y los órganos destinados por la naturaleza para la conservación y multiplicación de las especies; hizo además la anatomía de las semillas, y distinguió las monocotiledones de las dicotiledones, llamando *univalentes* á las primeras y *bivalves* á las segundas. Algunos atribuyen á este autor la gloria de haber sido el primero que vislumbró la existencia de sexos en las plantas, siendo así que nuestro sabio Andrés Laguna, traductor y anotador del Dioscórides, en 1548 había emitido ideas bastante claras acerca del mismo asunto.

Por estos tiempos vivieron los naturalistas españoles Nicolás Monardes, Fernández de Oviedo, Acosta, Gomara y Jarava, á quienes menciona Tournefort en la introducción de una de sus obras entre los más sobresalientes investigadores de plantas; y Hernández, Médico de Felipe II, que pasó á Nueva España con el fin de estudiar sus producciones naturales, escribiendo como resultado de esta comisión diez y siete tomos en folio, con la descripción y dibujos de lo perteneciente á los tres reinos de la naturaleza y á las antigüedades y geografía del país. La mayor parte de aquel precioso tesoro perdió en el incendio del Escorial, salvándose únicamente el manuscrito sin láminas de lo perteneciente al reino vegetal, que fué publicado mucho después con el título de *Historia plantarum Novae Hispaniae*.

A fines del siglo XVI y principios del XVII, la Botánica tomó nuevo giro con la aparición de los dos ilustres hermanos Juan y Gaspar Bauhino. El primero empleó toda su vida en estudios científicos y compuso una *Historia plantarum*, publicada después de su muerte, y aunque de mucho trabajo y erudición no produjo los resultados debidos por falta de buen método; pero sirvió para que Gaspar emprendiese y concluyera felizmente la obra más extensa y original que hasta entonces se había escrito sobre la fitografía el *Pinax theatri botanici*. En ella se enumeran sobre 6.000 especies, distribuidas con algunos indicios de sistema, distinguiéndose cada una por medio de ligeras frases características.

Esta ciencia se mantuvo sin hacer progresos notables por espacio de medio siglo después de Bauhino; pero no faltaron algunos escritores y viajeros, señalándose entre otros Zauoni, Parkinson, Jonston, Cornuti y Rheeude, este último Gobernador de Malabar y autor del *Hortus Malabaricus*, obra que consta de doce tomos, con excelentes láminas y la descripción de unas 800 plantas.

Los enumerados trabajos, aunque interesantes, estaban como aislados por falta de orden, acumulándose conocimientos que no servían más que para aumentar la confusión. Así lo observaron algunos espíritus sagaces, y trataron de evitar el desconcierto por medio de varios sistemas de clasificación. Realizó en parte este pensamiento Morison, siguiendo las ideas de Caesalpino, valiéndose también del fruto para formar un sistema botánico; y posteriormente Rayo y Ribino propusieron otros más completos, tomando el uno por base los caracteres del fruto, y el segundo los de la corola.

El descubrimiento del microscopio efectuado por entonces facilitaba el estudio de la anatomía vegetal que aún no se había podido intentar, reducida como estaba toda la Botánica en aquel tiempo al conocimiento imperfecto de los caracteres exteriores. Con este auxiliar poderoso Marcelo Malpighi, Médico italiano, y el inglés Nehemia Grew, se dedicaron á la investigación de la estructura interna de los vegetales; pero estos trabajos microscópicos, que más tarde habían de constituir el fundamento de la Botánica científica, fuese por sus dificultades ó porque los instrumentos eran todavía imperfectos y caros, no se generalizaron, quedando olvidados durante una larga serie de años.

Con dichos estudios iba adquiriendo la Botánica algún movimiento, hasta que llegó la época en que aparecen varones de mayor ilustración, que supieron recoger, examinar y comparar entre sí todas las partes componentes del vegetal, y así descubren con la meditación y el ejercicio los principios de la ciencia, los reunen en un cuadro de doctrina racional, y sientan los fundamentos de la Botánica sistemática: adelante de grandes consecuencias, que se realizó á principios del siglo XVIII, y fué debido casi exclusivamente al inmortal Tournefort. Este Profesor del Real jardín de París, recorrió varios territorios de Europa y Asia, habiendo estado en España por dos veces. Publicó sus *Éléments de botanique* en 1694, exponiendo en ellos el nuevo método de clasificación, fundado en la consistencia de las plantas y forma de las corolas; y era tan superior á cuantos se conocían, que á pesar de adolecer de algunos errores, como separar en diversas clases las especies herbáceas de las leñosas de un mismo género, los sábios de toda Europa lo recibieron con entusiasmo. En el año de 1700 dió á luz también la célebre obra titulada *Institutiones rei herbariae*, en que se encuentran agrupadas por clases, secciones y géneros todas las plantas conocidas en su tiempo.

Convencidos los botánicos de lo necesario que era mejorar los sistemas, pues sin este auxilio reinaría la confusión y el desorden en la ciencia, propusieron por entonces otros nuevos, pero todos inferiores al de Tournefort, por lo que no merece citarse más que á los inventores de los principales, como Hermann, Boerhaave, Ludwigio, Pontedera y Magnol.

También se hicieron adquisiciones inmensas, recorriendo muchos celosos naturalistas las diversas partes del mundo, y dando á la estampa con el mayor esmero y emulacion las descripciones de los productos recolectados. Tournefort en su viaje á Oriente, nos describe con aquel tino y sagacidad que le eran peculiares, las muchas plantas que descubrió; Barrelier, después de haber estado en España, Italia y Francia, escribió una obra en folio que contiene 1.324 figuras bien dibujadas; Plumier visitó la América Meridional, dando á conocer un considerable número de especies nuevas; Sloane formó la historia botánica de la Jamaica; Hermann estuvo en Ceilan y después Linneo publicó su colección con el título de *Flora Zeylanica*; el *Herbarium Amboinense* de Rumphius es una de las

obras maestras de aquel tiempo; Pluknet dió á conocer un número considerable de vegetales de diferentes países, y Petiver aumentó los conocimientos en todos los ramos de la Historia natural con sus escritos y colecciones.

Siento verme obligado á pasar en silencio á otros muchos ilustres Botánicos que brillaron en esta época, por no permitirmelo los límites estrechos del presente discurso; mas no puedo menos de hacer mención de Dillenio, célebre por sus obras, y particularmente por la *Historia muscorum*, y de Vaillant, sucesor de Tournefort en el Jardín Botánico de París, muy conocido por el *Botanicum parisiense*, varios escritos publicados en las Memorias de la Academia de Ciencias de aquella capital, é inventor de un método particular para clasificar las plantas de flores comuestas.

Fueron notables los progresos que realizaron en la Botánica todos estos sabios, tanto por lo que respecta á la teoría cuanto á la práctica. Seguiese en esta generalmente el método tournefortiano, prefiriéndolo á los demás, por ser el que reunía mayor claridad y concisión á la solidez de sus fundamentos, aunque bien notaron que no estaba exento de varias faltas, como su mismo autor lo había declarado, con aquella ingenuidad y modestia que le eran tan características.

En tal estado se le dió á la Botánica un nuevo y poderoso impulso, realizándose una transformación total, no sólo en esta ciencia, sino también en todas las demás que forman la Historia natural. Y del mismo modo que el sol desvanece las sombras de la noche y deslumbra á los demás astros por su mucha claridad, así el insigne Linné oscureció con sus escritos y descubrimientos las obras de cuantos naturalistas le habían precedido. Despues de registrar este genio superior los trabajos y doctrinas de sus antecesores, halló que sólo contenían fragmentos dispersos de la ciencia; por lo que se dedicó á establecer un nuevo plan en la Botánica, logrando hacer fijar la atención de toda Europa con la publicación de su *Sistema naturae* y *Fundamenta botanica* en 1735, y en seguida con la *Critica botanica*, *Genera plantarum*, *Hortus cliffortianus*, *Flora Japonica* y *Methodus sexualis* en 1737, cinco libros, el producto de un año, cada uno de los cuales bastaría á eternizar la memoria de su autor, y para cuya composición se hubiera dado por bien empleada la vida de un hombre.

(Se continuará.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primerá clase	30
Segunda id.	15
Tercera id.	12½

LA REPÚBLICA DE LAS LETRAS.—**CUADROS DE COSTUMBRES** literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave María, 37 y 39, principal.

MANUAL DE POLICIA URBANA.—FORMA UN TOMO DE MÁS DE 400 páginas de excelente impresión y buen papel.
Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

TRATADO COMPLETO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—por D. Santos Alfaro y Lafuente. Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de 32 y 34 rs. respectivamente.

MANUAL DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES EN EL GOBIERNO POLITICO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES.—Esta obra contiene numerosos modelos para reglamentos y bandos de buen gobierno que no encontrarán en ningún otro libro los Alcaldes.

Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

SANTOS DEL DÍA.

San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, y San Ambrosio, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTACULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 4.º del segundo abono.—*L'ostesa del Leon d'o. o.*—Parodia musical se la opera *Un baile in maschera*.

Teatro Español.—A las nueve.—Funcion 1.º del abono.—Turno 2.—Segundo de tres.—*El solitario de Yuste.*—*La Reina de las aguas.*—*Callos y caracoles.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 30 de abono.—Turno 2.º par.—*Girofle-Giroflea.*

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Turno 2.º.—*El baile de la Condesa.*—*Poner casa.*

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—*La Escuela de las coquetas.*—*Baile.*—*Los parravitos.*

Teatro de Variiedades.—A las ocho.—*Los muebles de Don Tomás.*—*Carambola y palos.*—*Bodas ocultas.*—*Es una malva.*

Salón Bellaria.—A las ocho y media.—*El suicidio de Alejo.*—*El hombre es débil.*

Teatro Martínez.—A las ocho y media.—*Sathaniel.*

Teatro del Recreo.—A las ocho y media.—*El sarso y la soirée.*—*La soirée de Cachupin.*